REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO MONOVALENTE DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO "ILLAPU"

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

NATURALEZA

Art. N° 01: El Reglamento Interno del grupo monovalente de Servicio Social Universitario "ILLAPU", de la Escuela Profesional de Ingeniería de Electrónica de la Facultad de Ingeniería Electrónica y Sistemas (FIES), es el documento legal que norma la administración, organización y funcionamiento del grupo, regulando los objetivos, líneas de autoridad, responsabilidades y funciones de sus integrantes.

BASE LEGAL

Art. N° 02: El presente Reglamento Interno se fundamenta en:

- **a.** Ley Universitaria N° 30220, publicada el 9 de julio de 2014.
- **b.** Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH), aprobado la reformulación con Resolución N° 004-2026-AU-UNH (19-02-2026.
- **c.** Reglamento de proyección social, Servicio Social Universitario y Extensión Cultural de la Universidad Nacional de Huancavelica - versión 1, aprobado por Resolución N° 0444-2026-CU-UNH.
- **d.** Reglamento Académico de la UNH, Versión 002, aprobado por Resolución N° 1737-2025-CU-UNH
- **e.** Constitución Política del Perú, 1993.

OBJETIVOS

Art. N° 03: Los objetivos del Reglamento Interno son:

- **a.** Establecer los deberes y derechos de los ejecutores del grupo "ILLAPU".
- **b.** Definir la estructura orgánica del grupo.
- **c.** Determinar las funciones de la estructura orgánica.
- **d.** Programar las sesiones de trabajo del grupo.
- **e.** Establecer procedimientos para la ejecución y supervisión del proyecto de Servicio Social Universitario.
- **f.** Regular los procedimientos de autofinanciación del proyecto.
- **g.** Definir sanciones para los integrantes del grupo.
- **h.** Establecer disposiciones transitorias y complementarias.

FINES

Art. N° 04: El Reglamento Interno tiene como finalidad regular la organización y funcionamiento del grupo monovalente de Servicio Social Universitario "ILLAPU" y establecer los procedimientos para la ejecución del proyecto de fortalecimiento cultural del taller de música de la Unidad Funcional de Extensión Cultural de la Facultad de Ingeniería Electrónica-Sistemas mediante la implementación de una batería acústica.

ALCANCE

Art. N° 05: Este Reglamento aplica a todos los integrantes del grupo monovalente de Servicio Social Universitario "ILLAPU" de la Escuela Profesional de Ingeniería de Electrónica, FIES-UNH.

CAPÍTULO II

DE LOS EJECUTORES

Art. N° 06: El grupo monovalente "ILLAPU" está conformado por ocho (8) estudiantes ejecutores de la Escuela Profesional de Ingeniería de Electrónica.

DEBERES DE LOS EJECUTORES

Art. N° 07: Los ejecutores tienen los siguientes deberes:

- **a.** Elaborar el proyecto de Servicio Social Universitario, informes parciales e informe final, enfocados en la compra, instalación de la batería acústica.
- **b.** Participar en las sesiones de trabajo con iniciativa, creatividad, disciplina y sentido crítico.
- **c.** Cumplir los acuerdos adoptados en las sesiones de trabajo.
- **d.** Asumir con responsabilidad las comisiones y tareas asignadas, presentando informes documentados.

DERECHOS DE LOS EJECUTORES

Art. N° 08: Los ejecutores tienen los siguientes derechos:

- **a.** Participar con voz y voto en las sesiones de trabajo.
- **b.** Fiscalizar las actividades de la junta directiva del grupo.
- **c.** Expresar opiniones críticas sobre la ejecución del proyecto en las sesiones de trabajo.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. N° 09: El grupo monovalente "ILLAPU" se organiza bajo una junta directiva conformada por:

a. Un presidente.

b. Un secretario(a).

c. Un tesorero(a).

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. N° 10: La junta directiva tiene las siguientes funciones:

a. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento Interno.

b. Convocar sesiones ordinarias quincenales y sesiones extraordinarias según sea necesario.

c. Asegurar la ejecución de los acuerdos tomados en las sesiones de trabajo.

d. Controlar la asistencia de los integrantes a las sesiones de trabajo.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Art. N° 11: El presidente de la junta directiva tiene las siguientes funciones:

a. Representar al grupo ante la Escuela Profesional de Ingeniería de Electrónica, FIES y UNH.

b. Presidir y dirigir las sesiones de trabajo.

c. Supervisar las funciones de los integrantes de la junta directiva.

d. Firmar acuerdos y comunicados del grupo.

e. Gestionar y emitir documentos administrativos del grupo.

f. Presentar el plan de trabajo del grupo

g. Supervisar los recursos económicos del grupo.

FUNCIONES DEL SECRETARIO(A)

Art. N° 12: El secretario(a) de la junta directiva tiene las siguientes funciones:

a. Convocar por escrito a los integrantes a las sesiones de trabajo, con la agenda respectiva, con 24 horas de anticipación.

b. Convocar obligatoriamente a la junta directiva a las sesiones de trabajo.

c. Registrar la asistencia de los integrantes a las sesiones.

d. Organizar y supervisar las tareas asignadas por el presidente.

e. Coordinar las actividades del plan de trabajo relacionadas con la restauración de conectividad, instalación de aplicaciones educativas y mantenimiento preventivo.

f. Mantener el libro de actas y organizar los documentos del grupo.

g. Custodiar y usar responsablemente el sello, libro de actas y materiales del grupo.

FUNCIONES DEL TESORERO(A)

Art. N° 13: El tesorero(a) de la junta directiva tiene las siguientes funciones:

- **a.** Elaborar el presupuesto para las actividades del proyecto
- **b.** Administrar los recursos económicos del grupo.
- **c.** Archivar recibos, boletas, tickets y comprobantes de pago de los gastos realizados.
- **d.** Presentar informes financieros a solicitud del grupo.

CAPÍTULO IV

SESIONES DE TRABAJO

Art. N° 14: Las sesiones del grupo monovalente "ILLAPU" serán:

- **a.** Ordinarias.
- **b.** Extraordinarias.

PROGRAMACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA

Art. N° 15: Las sesiones ordinarias se programarán quincenalmente para informar los avances de las actividades y tareas del proyecto.

PROGRAMACIÓN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Art. N° 16: Las sesiones extraordinarias se programarán en cualquier día de la semana para atender y resolver asuntos urgentes relacionados con las actividades del grupo.

PROGRAMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Art. N° 17: Las actividades del proyecto se ejecutarán según el cronograma establecido en el proyecto.

CAPÍTULO V

EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Art. N° 18: Se conformarán comisiones de trabajo iniciales para ejecutar las actividades del proyecto.

COMISIONES DE COMPRAS

Art. N° 19: Se conformarán comisiones de compras para adquirir herramientas, o materiales necesarios para el proyecto. Las comisiones realizarán tareas como investigación, cotización de precios y calidad, y evaluación de las diferentes baterías acústicas, informando avances en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Art. N° 20: La supervisión de las actividades del proyecto estará a cargo de la junta directiva, asesores y la Unidad Funcional de Proyección Social y Servicio Social de la Escuela Profesional de Ingeniería de Electrónica.

INFORMES PARCIALES

Art. N° 21: La junta directiva presentará informes parciales a la Escuela Profesional de Ingeniería de Electrónica de la FIES, según el cronograma.

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES Y AMONESTACIONES A LOS INTEGRANTES

SANCIONES

Art. N° 22: Las sanciones a los integrantes del grupo "ILLAPU" se aplicarán por:

- **a.** Incumplimiento de deberes o funciones, ya sea como miembro de la junta directiva o de una comisión, con multa según el Art. N° 24.
- **b.** Inasistencia injustificada a sesiones programadas, con multa según el Art. N° 24:
- **c.** Dos inasistencias injustificadas acumuladas equivalen a una falta.
- **d.** Tres faltas acumuladas resultan en la separación del grupo, con incremento de multas por inasistencias adicionales según el Art. N° 24.
- **e.** Tardanza superior a diez minutos en las sesiones, con multa según el Art. N° 25.
- **f.** Comportamientos inadecuados o estado etílico durante sesiones, sujetos a decisión del grupo.
- **g.** Las inasistencias justificadas deben solicitarse por escrito con anticipación y sustentarse dentro de las 24 horas posteriores al permiso.
- **h.** La ausencia injustificada de asesores a sesiones, salvo casos imprevistos, será reportada a las instancias correspondientes.
- **i.** Retraso en el aporte de la cuota de financiamiento, con multa según el Art. N° 26.

AMONESTACIONES

Art. N° 23: Son causales de amonestación, suspensión o separación:

- **a.** Violación del presente Reglamento Interno.
- **b.** Acciones divisionistas dentro del grupo.
- **c.** Conductas graves que afecten la dignidad de los integrantes.

d. Actitudes autoritarias que generen conflictos o incumplan actividades asignadas.

e. Fomentar desorden o indisciplina.

f. Inasistencias que perjudiquen el desarrollo del grupo.

g. En caso de separación o renuncia voluntaria, no se reembolsará ningún aporte realizado al proyecto.

h. Negativa reiterada a aportar la cuota de financiamiento, sujeta a decisión mayoritaria del grupo.

MULTAS

Art. N° 24: La multa por inasistencia injustificada es de treinta (50) nuevos soles. A partir de la tercera falta acumulada, la multa por inasistencia injustificada adicional será de diez (10) nuevos soles adicionales.

Art. N° 25: La multa por tardanza superior a diez minutos es de dos (2) nuevos soles, pagadera en dos días. En caso de incumplimiento, se adicionarán cinco (5) nuevos soles.

Art. N° 26: El retraso en el aporte de financiamiento incurrirá en una multa del 4% del monto acordado.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Los puntos no contemplados en este Reglamento serán resueltos en asamblea del grupo y comunicados al Unidad Funcional de Proyección Social y Servicio Social de la Escuela Profesional de Ingeniería de Electrónica, FIES y UNH.

SEGUNDA: La modificación del Reglamento requerirá el voto favorable del 50% más uno de los integrantes.

TERCERA: Las actividades se ejecutarán según el plan establecido, salvo casos de fuerza mayor.